



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 4971/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de subvención Directa o Nominativa

Asunto del Expediente: RONDALLA PEÑA FRAGATINA - VIAJE AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE DE CÓRDOBA (MÉXICO).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud formulada por la **RONDALLA DE LA PEÑA FRAGATINA** con CIF G22411797 con Registro General de Entrada número 2026-E-RE-4100, de fecha 20/07/2026 14:10 h, y la subsanación de la misma con Registro General de Entrada número 2026-E-RE-4142, de fecha 21/07/2026 15:22, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos derivados del VIAJE DE LA RONDALLA DE LA PEÑA FRAGATINA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE DE CÓRDOBA (MÉXICO).

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), Capítulo II del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 (PES), integrado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de noviembre de 2025, publicado en el BOPH nº 2, de 05 de enero de 2026.

Vista la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 (PES), integrado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de mayo de 2026, publicado en el BOPH nº 128, de 08 de julio de 2026.

JOSE IGNACIO GRAMUN CASTILLO (1 de 2)
Alcalde
Firma: 17/09/2026
HASH: 9560f17552b142241712cad6e0b2e

SILVIA TORRES MUR (2 de 2)
Secretaría Adjunta
Firma: 17/09/2026
HASH: 377af32e5b5a5ef6d955e28a0005cc09

DECRETO
Número: 2026-3141 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4KEGSGE3G06TN463ZSAQKKPRM
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2026 (Base 30.9)

Atendido el informe de la Técnico Coordinador de Cultura, obrante en el expediente, de fecha 22/07/2026, en el que se indica que la solicitante, no tiene ninguna subvención pendiente de justificar con esta Delegación.

Visto que la Rondalla de Peña Fragatina es uno de los referentes culturales de Fraga y se ha convertido en uno de los mejores embajadores de todo lo que es la tradición y el folklore fragatino por todo el mundo. Teniendo en cuenta que participan cada año en la organización de la celebración del Día de la Faldeta y que han indagado en el folklore local recuperando parte de nuestro patrimonio como el “ball de coques”.

Vista la propuesta de fecha 27/08/2026 obrante en el expediente.

Vista la diligencia de fiscalización previa limitada de fecha 31/08/2026, emitida por el interventor, obrante en el expediente.

RESOLUCIÓN

Primero. - APROBAR el otorgamiento de una subvención, mediante concesión directa a **Rondalla de la Peña Fragatina** con CIF G 22411797, por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) destinada a colaborar en la financiación de los gastos derivados del VIAJE DE LA RONDALLA DE LA PEÑA FRAGATINA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE DE CÓRDOBA (MÉXICO), de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga; con cargo a la aplicación 081/334/48006.

Segundo. - APROBAR las condiciones, con arreglo a las cuales se regirá el otorgamiento y justificación de la subvención:

1.La subvención se destinará a financiar los gastos corrientes derivados del VIAJE DE LA RONDALLA DE LA PEÑA FRAGATINA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE DE CÓRDOBA (MÉXICO), con el máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

2.La beneficiaria, que no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), deberá justificar la ejecución del gasto como máximo el día 30 de enero de 2027, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación (Justificación de Subvención Directa – código SIA 2087407):

a. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

b. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará los justificantes de gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago de importe inferior a 500 €, por importe como mínimo del 125% al de la subvención otorgada. (ANEXO JUSTIFICACION B adjunto).

DECRETO
Número: 2026-3141 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4KEGSGE3GO6TN463ZSAQKKPRM
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





- c. Cuenta de resultado, incluyendo relación detallada de ingresos recibidos para la misma actividad.
- d. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha autorizado al Ayuntamiento para su obtención.
- e. Acreditación de la difusión de la subvención concedida.

Serán de aplicación las recomendaciones de justificación de subvenciones de Intervención, de 16 de mayo de 2018 (<http://fraga.sedelectronica.es/transparency/bf653850-7a42-4ef6-acf2-ecd8f6ff8375/>)

3. Gastos subvencionables: gastos generales de funcionamiento de la entidad, con arreglo al presupuesto presentado, admitiéndose desviaciones en un 10% de las partidas presentadas y entre las distintas partidas.

No serán admisibles los gastos definidos en el art. 24 de la OGS, así como los gastos suntuarios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario; gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni los costes indirectos.

4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El pago se realizará en el plazo máximo de 30 días a contar de la correcta presentación de la documentación justificativa de gasto.

5. La beneficiaria, una vez se le haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrá que aceptarla, en el plazo máximo de quince días desde que se notifique la resolución. (Aceptación de Subvención _ Código SIA 2214550).

6. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a. La beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c. La beneficiaria, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

DECRETO
Número: 2026-3141
Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4KEGSGE3G06TN463ZSAQKKPRM
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de Fraga

d. La beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del gasto de funcionamiento de la entidad.

7. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Tercero. - Notificar la presente resolución al interesado, al Departamento de Intervención, así como a los órganos, delegaciones, áreas y unidades municipales que con la misma se hallen directamente relacionados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3141 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4KEGSGE3G061N463ZSAQKKPRM
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

